

CONSIDERANDO

QUE el 26 de octubre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reforma del estatuto de la compañía AGRICOLA MINERIASA S.A.;

QUE el doctor Alejandro Ponce, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998, y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía AGRICOLA MINERIASA S.A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Yaguachi; a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de noviembre de 1996, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Otton Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

MMC/MESD.-
Exp. No. 76347

0000483

LA OFICINA DE GUAYASQUIL
INTERMUNICIPAL Y MUNICIPIO DE
OTTON MORAN RAMIREZ
REGISTRACION No. 001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE CONTABILIDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

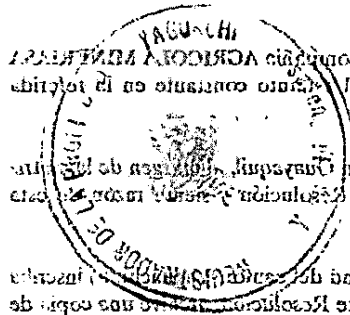
Que la presente Resolución No. 2001 de 2001, emitida por el Registrador de la Propiedad, declara que el Registro de la Propiedad, en el cual se encuentra inscrita la propiedad de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola, es el único y verdadero que existe en el territorio de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola.

No. 39 al Registro de la Propiedad
y anotada al No. 1.573 de la Propiedad

El Registrador de la Propiedad, en virtud de la presente Resolución, declara que el Registro de la Propiedad, en el cual se encuentra inscrita la propiedad de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola, es el único y verdadero que existe en el territorio de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola.

El Registrador de la Propiedad

[Firma]



ABG. JUAN CASTRO GUERRERO
Propiedad del Cantón Durán
Encargado del Registro de la Propiedad

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONGO que el Registrador de la Propiedad, en virtud de la presente Resolución, declara que el Registro de la Propiedad, en el cual se encuentra inscrita la propiedad de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola, es el único y verdadero que existe en el territorio de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONGO que el Registrador de la Propiedad, en virtud de la presente Resolución, declara que el Registro de la Propiedad, en el cual se encuentra inscrita la propiedad de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola, es el único y verdadero que existe en el territorio de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONGO que el Registrador de la Propiedad, en virtud de la presente Resolución, declara que el Registro de la Propiedad, en el cual se encuentra inscrita la propiedad de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola, es el único y verdadero que existe en el territorio de la Compañía Agrícola Agrícola Agrícola.

COMISIONADO DE LA OFICINA DE GUAYASQUIL
INTERMUNICIPAL Y MUNICIPIO DE OTTON MORAN RAMIREZ

LA OFICINA DE GUAYASQUIL
INTERMUNICIPAL Y MUNICIPIO DE
OTTON MORAN RAMIREZ

IMPRESO -
Folio No. 1